COMUNICADO N° 046-2022-SANIPES

FINALIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA N° 015-2022-SANIPES/SDFSA, POR EVENTO DE RIESGO SANITARIO, RESULTADO DEL CRITERIO SANITARIO *E. coli* SUPERIOR AL LÍMITE MÁXIMO DE CONTROL, EN MUESTRAS DEL RECURSO CHORO (*Aulacomya atra*), EXTRAÍDAS DEL ÁREA DE PRODUCCIÓN (BANCO NATURAL) TACNA 2 (026-TAC-02) – TACNA (026) / TACNA

Señores:
EXTRACTORES DE MOLUSCOS BIVALVOS
OPERADORES DE DESEMBARCADEROS
MERCADOS MAYORISTAS
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
CAPITANÍA DE PUERTO DE ILO
USUARIOS EN GENERAL

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, en uso de las facultades establecidas en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE, pone de conocimiento al público en general, la finalización de la aplicación del **Plan de Contingencia N° 015-2022-SANIPES/SDFSA**, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 081-2022-SANIPES/DFS de fecha 21 de junio de 2022, toda vez, que el laboratorio del SANIPES, mediante **Reporte Rápido**[1], emitió dos (2) resultados consecutivos del criterio sanitario *E. coli*, descritos a continuación:

- **MONITOREO 7.06.2022;** muestra: choro *(Aulacomya atra*)
  Estación 02-B-TAC: *E. coli*: 0 NMP/100 g de carne y líquido intravalvar
- **MONITOREO 10.06.2022;** muestra: choro *(Aulacomya atra*)
  Estación 02-B-TAC: *E. coli*: 0 NMP/100 g de carne y líquido intravalvar

Por otro lado, la Subdirección de Fiscalización Sanitaria Acuícola (SDFSA), mediante Informe Técnico N° 180-2022-SANIPES/DFS/SDFSA procedió a evaluar los resultados respecto al criterio sanitario *E. coli*, evidenciando que estos cumplen con el límite máximo de control, de acuerdo con lo establecido en la normativa sanitaria vigente (límite del indicador: no debe exceder los 230 NMP/100 g de carne y líquido intravalvar). Los resultados fueron reportados el 9 y 13 de junio de 2022 respectivamente y las muestras corresponden al recurso choro *(Aulacomya atra*), procedentes del **área de producción (banco natural) Tacna 2 (026-TAC-02) - Tacna (026) / Tacna**.

Por lo tanto, SANIPES, como autoridad sanitaria del sector pesquero y acuícola, a través de la Dirección de Fiscalización Sanitaria (DFS), dispone el **levantamiento de la restricción del área de producción (banco natural) Tacna 2 (026-TAC-02) - Tacna (026) / Tacna**, **para la extracción y/o cosecha de moluscos bivalvos,** a partir del 14 de junio de 2022.

San Isidro, 21 de junio de 2022

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: EGOAVIL GALLARDO Kilder Antonio FAU 20565429656 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 22/06/2022 18:07:19-0500

(Firmado digitalmente)
KILDER ANTONIO EGOAVIL GALLARDO
SUBDIRECTOR
Subdirección de Fiscalización Sanitaria Acuícola (e)
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

(Firmado digitalmente)
SANTOS MAXIMINO FLORES ANAYA
DIRECTOR
Dirección de Fiscalización Sanitaria (e)
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FLORES ANAYA Santos Maximino FAU 20565429656 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/06/2022 14:36:40-0500

[1] Reporte Rápido N° SCL-CAL-0817-01238-22-TAC-MSM y N° SCL-CAL-0861-01310-22-TAC-MSM